



SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Informe Técnico
No. SDNGTH-IESS-CMO-2023-211

Fecha: 11 de octubre de 2023

Página Número:
1 de 19

INFORME TÉCNICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PROVIDENCIA DICTADA DENTRO DEL PROCESO JUDICIAL NRO. 13203-2021-00169 y 13124-2021-0019t, SEGUIDO POR LOS ACCIONANTES ALCÍVAR CHICA MAYRA ALEJANDRA Y PÁRRAGA PINARGOTE LÍDER RICHARD RELACIONADO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO

1.- ANTECEDENTES

Mediante Resolución Nro. C.D.535 de 08 de septiembre de 2016, el Consejo Directivo del IESS, aprobó la reforma integral al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, expedido mediante Resolución Nro. C.D. 457.

Con Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 de 12 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública a esa fecha, declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, por el efecto provocado por el COVID-19.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1074 de 15 de junio de 2020 y Decreto Ejecutivo Nro. 1129 de 17 de agosto de 2020, fue extendido el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, el cual finalizó el 13 de septiembre de 2020.

Con Registro Oficial Nro. 229 de 22 de junio de 2020, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1165 de 29 de septiembre de 2020, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 303 de 05 de octubre de 2020, el Presidente de la República expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19.

Con Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-232 de 20 de noviembre de 2020, el Ministerio del Trabajo expidió la Norma Técnica para la aplicación de los Concursos de Méritos y Oposición, dispuestos en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19.

Con Circular Nro. IESS-SDNGTH-2021-0059-C de 11 de octubre de 2021, la magíster Irene Prascovia Salazar Rodríguez Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano a esa fecha, emitió las directrices a las Direcciones Provinciales para el cumplimiento de las sentencias judiciales, en apego de lo establecido en el artículo 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

De la acción de protección signada con Nro. 13203-2021-00169 y 13124-2021-0019t, seguida por los servidores ALCIVAR CHICA MAYRA ALEJANDRA, PARRAGA PINARGOTE LIDER RICHARD y otros, con fecha 21 de mayo de 2021 se dicta la sentencia en primera instancia:“(…) ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBREANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, RESUELVE: 1) Declarar la vulneración del Derecho a la Seguridad Jurídica de los legitimados activos prescrito en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador; 2) Aceptar la Acción de Protección propuesta **PARPARRAGA PINARGOTE LÍDER RICHARD, LOPEZ ZAMBRANO MARIA CRISTINA, ALCIVAR CHICA MAYRA ALEJANDRA, MAZZA MOLINA ROXANA MAGDALENA, FIGUEROA ZAMBRANO CARLOS XAVIER, GARCIA ARTEAGA MARTIN FEDERICO** ; 3) Se dispone que el legitimado pasivo INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN LA PERSONA DEL SR. CARLOS LUIS TAMAYO DELGADO



SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Informe Técnico
No. SDNGTH-IESS-CMO-2023-211

Fecha: 11 de octubre de 2023

Página Número:
2 de 19

*PRESIDENTE DEL DIRECTORIO GENERAL DEL IESS O QUIEN HAGA SUS VECES. MGS. MARIA ZULIMA ESPINOZA BOWEN DIRECTORA GENERAL DE INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL O QUIEN HAGA SUS VECES, MGS OSCAR ADRIAN MUÑOZ; OZ ERAZO DIRECTOR PROVINCIAL DE MANABI O QUIEN HAGA SUS VECES.- **convoquen de manera inmediata a concurso de méritos y oposición a los legitimados activos y cumplan con lo ordenado en el Artículo 25 y Transitoria Novena de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del COVID-19, debiendo aplicar lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario;** 4) Se dispone que los legitimados pasivos, informen de manera escrita con los respaldos de ley del cumplimiento del presente mandato judicial en el termino del 30 días a partir de la notificación escrita.- (...)"*

En segunda instancia dictada el 05 de noviembre de 2021, se establece: *"ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, NIEGA el recurso de apelación presentado tanto por la institución accionada (IESS), cuanto por el Órgano de supervisión (PGE), CONFIRMANDO, de esta manera la sentencia y estableciendo que a los accionantes. Líder Richard Parraga Pinargote; Maria Cristina Lopez Zambrano; Mayra Alejandra Alcivar Chica, Roxana Magdalena Mazza Molina; Carlos Javier Figueroa Zambrano, y Martin Federico Garcia Arteaga, se les considera declarado la vulneración del Trabajo y su estabilidad contenidos en los artículos 33, 228, 229; de la CRE. Ley humanitaria en su Art. 25, y su novena disposición transitoria, y la Seguridad Jurídica enunciada en el Art. 82 de la Constitución de la República. (...)"*


En Registro Oficial Nro. 245 de 01 de diciembre de 2021, publicada la Sentencia Nro. 18-21-CN/21 y acumulado, mediante la cual, la Corte Constitucional declaró la inconstitucionalidad del artículo 25 y de la Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19, y su normativa conexas; y el Auto de Aclaración Nro. 18-21-CN/21 y acumulado, con el cual resolvió ratificar su inconstitucionalidad, **a excepción de aquellos que tengan una sentencia ejecutoriada emitida por los Jueces de las Unidades Judiciales del Ecuador a favor del servidor/a.**

A través del numeral 5 del literal b), del artículo 2, relacionado con la administración y gestión del talento humano a nivel nacional, en la Resolución Nro. IESS-DG-2022-00001-RA de 05 de enero de 2022 y vigente a esa fecha; la Dirección General del IESS, delegó al Director Nacional de Servicios Corporativos la convocatoria a concurso de méritos, oposición e impugnación ciudadana a nivel nacional.

Con memorando Nro. IESS-SDNGTH-2022-3075-M de 15 de marzo de 2022, la ingeniera Priscila Soledad Pérez Reyes, Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano a esa fecha, solicitó autorización al magíster Álvaro Xavier Fuertes García, Director Nacional de Servicios Corporativos de aquel entonces; del informe técnico Nro. SDNGTH-IESS-CMO-2022-072 de 11 de marzo de 2022 y sus anexos, para la *"Planificación de concursos de méritos y oposición en cumplimiento de sentencias de juez"*; Convocatoria Nro. 1 en cumplimiento de sentencias judiciales.

Con sumilla inserta en hoja de ruta del memorando Nro. IESS-SDNGTH-2022-3075-M de 15 de marzo de 2022, el magíster Álvaro Xavier Fuertes García, Director Nacional de Servicios Corporativos a esa fecha, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución Nro. IESS-DG-2022-00001-RA de 05 de enero de 2022, vigente a esa fecha, autorizó la *"Planificación de concursos de méritos y oposición en cumplimiento de sentencias de juez"*, solicitado por la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano.

Con memorando Nro. IESS-DNSC-2022-1384-M de 22 de marzo de 2022, el magíster Álvaro Xavier Fuertes García, Director Nacional de Servicios Corporativos a esa fecha; puso en conocimiento del Director General del IESS, los

	SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		
	Informe Técnico No. SDNGTH-IESS-CMO-2023-211	Fecha: 11 de octubre de 2023	Página Número: 3 de 19

documentos emitidos por la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, referidos en el párrafo anterior; quien, a su vez trasladó al Procurador General de la Institución para el seguimiento de los procesos de planificación de concursos de méritos y oposición.

Con memorando Nro. IESS-SDNGTH-2022-3801-M, de 01 de abril de 2022, la ingeniera Priscila Soledad Pérez Reyes, Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano a esa fecha, puso en conocimiento del Director Nacional de Servicios Corporativos de aquel entonces; los informes técnicos Nro. SDNGTH-IESS-CMO-2022-105 y SDNGTH-IESS-CMO-2022-106 de 01 de abril de 2022 y sus anexos, y solicitó la autorización para el inicio de la ejecución de los concursos de méritos y oposición, dispuestos en el artículo 25 de la referida normativa; Convocatoria Nro. 1 en cumplimiento de sentencias judiciales.

Acta de Conformación del Tribunal de Méritos y Oposición Nro. AC-TMO-2022-016, de 13 de abril de 2022, para las vacantes del Seguro General Individual y Familiar del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dentro del Concurso de Méritos y Oposición, por aplicación del artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario – Convocatoria Nro. 1 en cumplimiento de sentencias judiciales.

Acta de Conformación del Tribunal de Apelaciones Nro. SDNGTH-IESS-CMO-AC-2022-036, de 14 de abril de 2022, para las vacantes del Seguro General Individual y Familiar del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dentro del Concurso de Méritos y Oposición, por aplicación del artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario – Convocatoria Nro. 1 en cumplimiento de sentencias judiciales.

El 20 de abril de 2022, se reunió el Tribunal de Méritos y Oposición conformado, emitiendo el acta de declaratoria de desierto Nro. SDNGTH-IESS-CMO-AC-2022-066, respecto a los servidores ALCIVAR CHICA MAYRA ALEJANDRA y PARRAGA PINARGOTE LIDER RICHARD, dentro del Concurso de Méritos y Oposición por aplicación del artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del COVID 19 – Convocatoria Nro. 1 en cumplimiento de sentencias judiciales.

El 27 y 28 de abril de 2022, se reunió el Tribunal de Apelaciones, emitió el acta resolutoria de apelaciones Nro. SDNGTH-IESS-CMO-AC-2022-076, de fecha 28 de abril de 2022, relacionada con la servidora ALCIVAR CHICA MAYRA ALEJANDRA. Así también, el mencionado tribunal emitió el acta que cita textualmente lo siguiente: *“Por lo tanto este Tribunal, deja por sentado que, no recibió ningún documento de apelación por parte de la Unidad Administrativa de Talento Humano (UATH), responsable de llevar a cabo los concursos de méritos y oposición; y tampoco resolvió ningún tipo de apelación de los ochenta y un (81) postulantes, que a continuación se detallan: (...)”*, constando en el listado, en el lugar N° 61, el señor Párraga Pinargote Líder Richard.

Mediante memorando Nro. IESS-DNSC-2022-2972-M de 04 de junio de 2022, la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, notificó a la Dirección Provincial de Manabí y al Hospital Básico - Chone, el informe técnico Nro. SDNGTH-IESS-CMO-2022-229 de 13 de mayo de 2022, en el que se presenta a detalle el proceso realizado para el cumplimiento de la sentencia judicial del proceso Nro. 13203-2021-00169 y 13124-2021-0019t, y se solicitó además remitir a la Defensoría del Pueblo así como a la Unidad Judicial correspondiente dicha información.

Con memorando Nro. IESS-CPAJM-2023-0791-M, de 30 de junio de 2023, el Mgs. Carlos Leonardo Espinel Acosta, Coordinador Provincial de Asesoría Jurídica Manabí, solicitó información en razón de la providencia de fecha 27 de junio de 2023 dentro de la sentencia de acción de protección No 13203-2021-00169.



SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Informe Técnico
No. SDNGTH-IESS-CMO-2023-211

Fecha: 11 de octubre de 2023

Página Número:
4 de 19

Mediante memorando Nro. IESS-SDNGTH-2023-9478-M, de 06 de julio de 2023, la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano remitió la información requerida por la Coordinación Provincial de Asesoría Jurídica Manabí, dentro de la sentencia de acción de protección No. 13203-2021-00169 y 13124-2021-0019t.

Con memorando Nro. ESS-CPAJM-2023-1116-M de 22 de septiembre de 2023, el magíster Carlos Leonardo Espinel Acosta Coordinador Provincial de Asesoría Jurídica Manabí, remitió el auto general emitido por la jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Chone, dentro del proceso judicial Nro. 13203-2021-00169 y 13124-2021-0019t; que en la parte pertinente establece: *“(...) De lo expuesto en virtud al concurso de Merito y Oposición realizados por los legitimados pasivos convocados mediante memorando No. IESS-DNSC-2022-1733-M de fecha 4 de abril del 2022; se dispone que el IESS, cumpla de manera total la sentencia de fecha 21 de mayo del 2021 a fs. 317 hasta fs., 335, y 5 de noviembre del 2021 esto es que se cumpla con lo ordenado en el Art. 25 y transitoria novena de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del Covid19, debiendo aplicar el Art.10 del Reglamento de la Ley Orgánica de apoyo humanitario, con los profesionales: LIDER RICHARD PARRAGA PINARGOTE , y MAYRA ALEJANDRA ALCIVAR CHICA, ya que no se les ha garantizado la estabilidad laboral del trabajo, el derecho a la no discriminación y la seguridad Jurídica, conforme a las sentencias de fecha 21 de mayo del 2021 a fs. 317 hasta fs. 315 y de fecha 5 de noviembre del 2021 desde fs. 375, hasta fs. 391 de autos, para dicho cumplimiento se concede el término de 30 días una vez notificados, con éste Auto.-”.*

2.- BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

“Art. 226: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.

“Art. 228.- El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.”.

LEY DE SEGURIDAD SOCIAL

“Art. 16.- Naturaleza jurídica.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.”

LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19

“Art. 25.- Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un



SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Informe Técnico
No. SDNGTH-IESS-CMO-2023-211

Fecha: 11 de octubre de 2023

Página Número:
5 de 19

contrato ocasional o nombramiento provisional en cualquier cargo en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de Méritos y Oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo.”

“Disposición Transitoria Novena

[...]

Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. En el caso de los trabajadores de la salud el puntaje se basará en los requisitos previos a su contratación.

La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notariada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata.”

REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19

“Artículo 10. Estabilidad laboral: *Para la aplicación del artículo 25 de la Ley, previo al otorgamiento de nombramientos definitivos, los subsistemas de la Red Integral Pública de Salud, deberán definir las necesidades del contingente de talento humano de acuerdo con la planificación territorial, criterios técnicos y racionalización del personal requerido en los establecimientos de salud. Este análisis deberá contextualizarse en todo el territorio nacional considerando los criterios geográficos establecidos y consensuados entre el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.*

Los concursos de Méritos y Oposición se ejecutarán de manera paulatina por fases siempre y cuando la necesidad de profesionales y trabajadores de la salud se respalde en la planificación del talento humano que debe ser validada y consolidada por el Ministerio de Salud y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en el ámbito de sus competencias. Para este propósito, las Entidades Operativas Desconcentradas deberán contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente con cargo al ejercicio fiscal que corresponda, emitida a través del sistema de gestión financiera, se deberá contar con disponibilidad presupuestaria de ingresos permanentes que garanticen la sostenibilidad financiera de este gasto en el tiempo. Con la correspondiente certificación presupuestaria de estos recursos, el establecimiento de salud podrá iniciar los procedimientos para conferir los nombramientos a los profesionales y trabajadores de la salud beneficiarios.

Para el efecto se considerará a los médicos y aquellos profesionales y trabajadores de la salud, en ambos casos, en funciones relacionadas directamente con la atención médica a pacientes con diagnóstico de COVID19. [...]
(Resaltado fuera de texto).

“Artículo 40. Concursos públicos de Méritos y Oposición: *Para los concursos públicos de Méritos y Oposición se considerará que:*

En cumplimiento a los plazos que estipula la ley, se actuará de conformidad a los grupos de profesionales, siempre que sean parte de la planificación del contingente humano que se haya previsto en función del criterio óptimo de personal



SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Informe Técnico
No. SDNGTH-IESS-CMO-2023-211

Fecha: 11 de octubre de 2023

Página Número:
6 de 19

en los establecimientos de salud. En el caso de los profesionales y trabajadores de la salud el puntaje se basará en los requisitos establecidos previos a su contratación y demás que señale el Ministerio de Trabajo para el efecto.

El Ministerio de Trabajo en el marco de sus atribuciones y competencias regulará y definirá los criterios de selección para el cumplimiento de lo previsto en la Ley. Adicionalmente, detallará otros criterios en cuanto a la creación de puestos a nivel nacional, velando por cubrir las necesidades expuestas sin que esto implique el sobredimensionamiento de personal sanitario en los establecimientos de salud.

La Red Pública Integral de Salud y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social definirán la ubicación geográfica de publicación y ejecución de los concursos de Méritos y Oposición para garantizar la cobertura de la brecha de profesionales de la salud.”

ACUERDO MINISTERIAL NRO. MDT-2020-232 - NORMA TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONCURSOS DE MÉRITO Y OPOSICIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19.


“Art. 1.- Objeto.- El objeto de la presente norma es establecer el proceso del concurso de Méritos y Oposición, mediante el cual se otorgará un nombramiento permanente a los profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional en los centros de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), de conformidad a lo establecido en el artículo 25 y Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del COVID-19; y, artículos 10 y 40 de su Reglamento.”

“Art. 2.- Ámbito.- El ámbito de la presente norma es de aplicación obligatoria para las instituciones que pertenecen a la Red Pública Integral de Salud.”

“Art. 3.- Las Unidades de Administración del Talento Humano de las entidades de la Red Integral Pública de Salud definirán las necesidades del contingente del talento humano y las incluirá en su planificación mediante informe que se elaborará en base a:

1. Criterios técnicos del personal requerido en los establecimientos de salud y de conformidad a las denominaciones de los puestos establecidas en sus respectivos manuales de clasificación y valoración de puestos;
2. **Los justificativos de que los profesionales de la salud cumplen con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario y su Reglamento;**
3. Que los profesionales de la salud hayan ingresado bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales o nombramientos provisionales;
4. No se considerarán partidas que se encuentren en litigio o aquellas que posean un servidor titular.
5. No se considerará a los profesionales de la salud que tengan nombramiento permanente en la Red Pública Integral de Salud; y,
6. Contar con la certificación presupuestaria que acredite que el puesto esté debidamente financiado.

En los casos de servidores que desempeñen sus funciones bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales, la Unidad de Administración del Talento Humano institucional, **en base al informe de planificación del talento humano**

	SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		
	Informe Técnico No. SDNGTH-IESS-CMO-2023-211	Fecha: 11 de octubre de 2023	Página Número: 7 de 19

descrito en el presente artículo, solicitará la creación del puesto. Una vez creado el puesto, se procederá con el trámite del concurso de conformidad a lo determinado en el presente Acuerdo.” (Énfasis añadido).

SENTENCIA NO. 18-21-CN/21 Y ACUMULADO, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL 245

“En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional, al responder las consultas de norma por parte de la jueza y el juez consultantes, dispone:

1. *Declarar la inconstitucionalidad del artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19 y de la Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19.*
2. *Declarar, por conexidad, la inconstitucionalidad del artículo 10 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID 19, la Norma técnica para la aplicación de los concursos de mérito y oposición dispuestos en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, y el Reglamento para la Aplicación del Artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario y Artículo 10 de su Reglamento General.*
3. *Señalar que lo dispuesto en esta sentencia surtirá efectos a futuro, a partir de la publicación de este fallo en el Registro Oficial y no tendrá efecto alguno respecto a concursos de méritos y oposición efectuados bajo el régimen excepcional establecido en dicha norma, tanto de aquellos terminados como aquellos que se encuentran en curso en cualquier etapa a partir de su convocatoria. Así también de aquellos nombramientos ya obtenidos como producto de la interposición de acciones de protección. Esto debido a que dichas normas hasta ese momento se presumían como constitucionales, y por cuanto generaron legítimas expectativas para quienes se encuentran participando en concursos legalmente convocados y en curso. [...]*

AUTO DE ACLARACIÓN NO. 18-21-CN/21 Y ACUMULADO

“Sobre la base de los antecedentes y consideraciones que proceden, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:


1. *Aclarar el decisorio tercero de la sentencia 18-21-CN/21 y acumulado, en el sentido de lo expresado en los párrafos veintiuno y veintidós de este auto. En lo demás, las partes deben estar a lo resuelto en la sentencia 18-21-IN/21 y acumulado.*
2. *Esta decisión, de conformidad con el artículo 440 de la Constitución, tiene carácter de definitiva e inapelable.”*

RESOLUCIÓN NRO. IESS-DG-2022-0045-RA, DE 19 DE DICIEMBRE DE 2022

Art. 3.- Delegar al/la Director/a Nacional de Servicios Corporativos del IESS para que realice las siguientes funciones:

a) En la administración y gestión del talento humano, del nivel CENTRAL: (...)

11. *Convocar a concursos de méritos, oposición e impugnación ciudadana; (...)*

	SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		
	Informe Técnico No. SDNGTH-IESS-CMO-2023-211	Fecha: 11 de octubre de 2023	Página Número: 8 de 19

b) En la administración y gestión del talento humano del nivel NACIONAL: (...)

3. Convocar a concursos de méritos, oposición e impugnación ciudadana; (...)

3.- ANÁLISIS TÉCNICO

En las sentencias dictadas dentro del proceso judicial Nro. 13203-2021-00169 y 13124-2021-0019t, se dispuso:

Con fecha 21 de mayo de 2021 se dicta la sentencia en primera instancia: "(...) ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBREANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, RESUELVE: 1) Declarar la vulneración del Derecho a la Seguridad Jurídica de los legitimados activos prescrito en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador; 2) Aceptar la Acción de Protección propuesta PARRARRAGA PINARGOTE LÍDER RICHARD, LOPEZ ZAMBRANO MARIA CRISTINA, ALCIVAR CHICA MAYRA ALEJANDRA, MAZZA MOLINA ROXANA MAGDALENA, FIGUEROA ZAMBRANO CARLOS XAVIER, GARCIA ARTEAGA MARTIN FEDERICO ; 3) Se dispone que el legitimado pasivo INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN LA PERSONA DEL SR. CARLOS LUIS TAMAYO DELGADO PRESIDENTE DEL DIRECTORIO GENERAL DEL IESS O QUIEN HAGA SUS VECES. MGS. MARIA ZULIMA ESPINOZA BOWEN DIRECTORA GENERAL DE INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL O QUIEN HAGA SUS VECES , MGS OSCAR ADRIAN MUÑOZ; OZ ERAZO DIRECTOR PROVINCIAL DE MANABI O QUIEN HAGA SUS VECES.- convoquen de manera inmediata a concurso de méritos y oposición a los legitimados activos y cumplan con lo ordenado en el Artículo 25 y Transitoria Novena de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del COVID-19, debiendo aplicar lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario; 4) Se dispone que los legitimados pasivos, informen de manera escrita con los respaldos de ley del cumplimiento del presente mandato judicial en el termino del 30 días a partir de la notificación escrita.- (...)", (Énfasis añadido).

Para el cumplimiento de las referidas sentencias del proceso judicial Nro. 13203-2021-00169 y 13124-2021-0019t, la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, a través de la gestión interna de Concursos, efectuó las acciones administrativas conforme lo establecido en la Norma Técnica para la aplicación de los Concursos de Mérito y Oposición dispuestos en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19, y su Reglamento General, por ello el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social convocó al respectivo concurso bajo la mencionada normativa, a los siguientes servidores:

POSICION	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACION DEL CARGO	CENTRO DE COSTO
59902	1313899963	ALCIVAR CHICA MAYRA ALEJANDRA	ANALISTA DE NUTRICION 2	HOSPITAL BASICO - CHONE
65343	1302433584	PARRAGA PINARGOTE LIDER RICHARD	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	HOSPITAL BASICO - CHONE

Bajo este contexto, se detallan las siguientes acciones ejecutadas:

3.1. Determinación de criterios técnicos y justificativos:

La Norma Técnica para la Aplicación de los Concursos de Mérito y Oposición dispuestos en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19, en su artículo 3, establece:



SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Informe Técnico
No. SDNGTH-IESS-CMO-2023-211

Fecha: 11 de octubre de 2023

Página Número:
9 de 19

“Las Unidades de Administración del Talento Humano de las entidades de la Red Integral Pública de Salud definirán las necesidades del contingente del talento humano y las incluirá en su planificación mediante informe que se elaborará en base a:

- 1. Criterios técnicos del personal requerido en los establecimientos de salud y de conformidad a las denominaciones de los puestos establecidas en sus respectivos manuales de clasificación y valoración de puestos;*
- 2. Los justificativos de que los profesionales de la salud cumplen con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario y su Reglamento;*
- 3. Que los profesionales de la salud hayan ingresado bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales o nombramientos provisionales;*
- 4. No se considerarán partidas que se encuentren en litigio o aquellas que posean un servidor titular.*
- 5. No se considerará a los profesionales de la salud que tengan nombramiento permanente en la Red Pública Integral de Salud; y,*
- 6. Contar con la certificación presupuestaria que acredite que el puesto esté debidamente financiado. (...)*

De conformidad con el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-232, la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, a través de la gestión interna de Concurso, realizó el levantamiento de información que permita identificar el cabal cumplimiento de los criterios técnicos y los justificativos respectivos, que permitieron planificar e iniciar el proceso de Concurso de Méritos y Oposición, por aplicación del artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario – Convocatoria Nro. 1 en cumplimiento de sentencias judiciales, para lo cual se realizó:

3.1.1. Sentencia judicial

En el proceso judicial Nro. 13203-2021-00169 y 13124-2021-0019t, seguido por los señores Alcívar Chica Mayra Alejandra, Párraga Pinargote Líder Richard y otros., se estableció las siguientes sentencias:

- En primera instancia, el 21 de mayo de 2021, en la parte pertinente el juez competente dispuso: *“(…) ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBREANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, RESUELVE: 1) Declarar la vulneración del Derecho a la Seguridad Jurídica de los legitimados activos prescrito en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador; 2) Aceptar la Acción de Protección propuesta PARPARRAGA PINARGOTE LÍDER RICHARD, LOPEZ ZAMBRANO MARIA CRISTINA, ALCIVAR CHICA MAYRA ALEJANDRA, MAZZA MOLINA ROXANA MAGDALENA, FIGUEROA ZAMBRANO CARLOS XAVIER, GARCIA ARTEAGA MARTIN FEDERICO ; 3) Se dispone que el legitimado pasivo INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN LA PERSONA DEL SR. CARLOS LUIS TAMAYO DELGADO PRESIDENTE DEL DIRECTORIO GENERAL DEL IESS O QUIEN HAGA SUS VECES. MGS. MARIA ZULIMA ESPINOZA BOWEN DIRECTORA GENERAL DE INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL O QUIEN HAGA SUS VECES , MGS OSCAR ADRIAN MUÑ OZ ERAZO DIRECTOR PROVINCIAL DE MANABI O QUIEN HAGA SUS VECES.- convoquen de manera inmediata a concurso de méritos y oposición a los legitimados activos y cumplan con lo ordenado en el Artículo 25 y Transitoria Novena de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del COVID-19, debiendo aplicar lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario; 4) Se dispone que los legitimados pasivos, informen de manera escrita con los respaldos de ley del cumplimiento del presente mandato judicial en el termino del 30 días a partir de la notificación escrita.- (...)*”



SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Informe Técnico
No. SDNGTH-IESS-CMO-2023-211

Fecha: 11 de octubre de 2023

Página Número:
10 de 19

- En segunda instancia, el 05 de noviembre de 2021, se dispuso en la sentencia: *“ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, NIEGA el recurso de apelación presentado tanto por la institución accionada (IESS), cuanto por el Órgano de supervisión (PGE), CONFIRMANDO, de esta manera la sentencia y estableciendo que a los accionantes. Líder Richard Párraga Pinargote; María Cristina López Zambrano; Mayra Alejandra Alcívar Chica, Roxana Magdalena Mazza Molina; Carlos Javier Figueroa Zambrano, y Martin Federico García Arteaga, se les considera declarado la vulneración del Trabajo y su estabilidad contenidos en los artículos 33, 228, 229; de la CRE. Ley humanitaria en su Art. 25, y su novena disposición transitoria, y la Seguridad Jurídica enunciada en el Art. 82 de la Constitución de la República.- A fin de cumplir con lo que establece el Art. 82 de la Constitución de la República que expresamente consagra la seguridad jurídica y el Art. 172 ibídem que dice relación al principio de la debida diligencia en los procesos de administración de justicia, sin dilaciones, se dispone que el señor secretario de la Sala, una vez ejecutoriado este auto, devuelva el expediente al juzgado de origen para los fines de ley, no sin antes cumplir lo que en estos casos ordena el numeral cinco del artículo 86 de la Constitución de la República del Ecuador y 25.1 de la LOGJCC.- Actúe el señor secretario encargado de esta Sala. HAGASE SABER Y CÚMPLASE.-”*


3.1.2. Recepción de expediente de los servidores Alcívar Chica Mayra Alejandra y Párraga Pinargote Líder Richard

En conocimiento de las referidas sentencias, la Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano a esa fecha, emitió la Circular Nro. IESS-SDNGTH-2021-0059-C de 11 de octubre de 2021, con directrices para las Direcciones Provinciales, a fin de dar cumplimiento a dicha sentencia judicial. En respuesta, las autoridades del Hospital Básico - Chone, remitieron los expedientes de los mencionados servidores con el respectivo informe técnico, el cual fue objeto de la respectiva revisión documental en cumplimiento de la sentencia, por parte de la gestión interna de Concursos de la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano.

3.1.3. Certificación de litigios y disponibilidad presupuestaria

La Subdirección Nacional de Gestión Nacional de Gestión de Talento Humano a esa fecha, solicitó a la Dirección Provincial y Unidad Médica correspondiente, la certificación de litigios y disponibilidad presupuestaria conforme lo establecido en la normativa legal vigente, de igual manera, fueron proporcionadas las respuestas pertinentes con los memorandos detallados a continuación:

N°	DATOS POSTULANTE				CERTIFICACIÓN DE LITIGIO		CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	
	POSICIÓN	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN	MEMORANDO SOLICITUD	MEMORANDO RESPUESTA	MEMORANDO SOLICITUD	MEMORANDO RESPUESTA
1	59902	1313899963	ALCIVAR CHICA MAYRA ALEJANDRA	ANALISTA DE NUTRICION 2	IESS-SDNGTH- 2022-1005-M	IESS-DPM-2022- 0358-M	IESS-DNSC-2022- 1507-M	IESS-HB-CH-DA- 2022-0920-M
2	65343	1302433584	PARRAGA PINARGOTE LIDER RICHARD	MÉDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	IESS-SDNGTH- 2022-1005-M	IESS-DPM-2022- 0358-M	IESS-DNSC-2022- 1507-M	IESS-HB-CH-DA- 2022-0920-M

	SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		
	Informe Técnico No. SDNGTH-IESS-CMO-2023-211	Fecha: 11 de octubre de 2023	Página Número: 11 de 19

3.1.4. Identificación de modalidad contractual de los servidores beneficiarios de las sentencias judiciales

Según la revisión de la documentación del expediente físico de los servidores Alcívar Chica Mayra Alejandra y Párraga Pinargote Líder Richard, remitido por la Unidad Médica a la que pertenecen; así como la información constante en el distributivo institucional en ese entonces; contaba con el siguiente tipo de modalidad contractual:

N°	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN DEL CARGO	MODALIDAD CONTRACTUAL	CENTRO DE COSTO
1	1313899963	ALCIVAR CHICA MAYRA ALEJANDRA	ANALISTA DE NUTRICION 2	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL LOSEP	HOSPITAL BASICO - CHONE
2	1302433584	PARRAGA PINARGOTE LIDER RICHARD	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL LOSEP	HOSPITAL BASICO - CHONE

3.2. Procedimiento del Concurso de Méritos y Oposición por aplicación del artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, por cumplimiento de sentencias judiciales

En cumplimiento del artículo 4 de la Norma Técnica para la aplicación de los Concursos de Mérito y Oposición dispuestos en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19, la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, ha ejecutado los siguientes procesos:

3.2.1. Planificación

Con memorando Nro. IESS-SDNGTH-2022-3075-M de 15 de marzo de 2022, la ingeniera Priscila Soledad Pérez Reyes, Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano a esa fecha, solicitó autorización al magíster Álvaro Xavier Fuertes García, Director Nacional de Servicios Corporativos de aquel entonces; del informe técnico Nro. SDNGTH-IESS-CMO-2022-072 de 11 de marzo de 2022 y sus anexos, para la *“Planificación de concursos de méritos y oposición en cumplimiento de sentencias de juez”*; Convocatoria Nro. 1 en cumplimiento de sentencias judiciales.

Con sumilla inserta en hoja de ruta del memorando Nro. IESS-SDNGTH-2022-3075-M de 15 de marzo de 2022, el magíster Álvaro Xavier Fuertes García, Director Nacional de Servicios Corporativos a esa fecha, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución Nro. IESS-DG-2022-00001-RA de 05 de enero de 2022, vigente a esa fecha, autorizó la *“Planificación de concursos de méritos y oposición en cumplimiento de sentencias de juez”*, para la ejecución del Concurso de Méritos y Oposición por aplicación del artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, por cumplimiento de sentencias judiciales – Convocatoria Nro. 1.

Con memorando Nro. IESS-SDNGTH-2022-3801-M, de 01 de abril de 2022, la ingeniera Priscila Soledad Pérez Reyes, Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano a esa fecha, puso en conocimiento del Director Nacional de Servicios Corporativos de aquel entonces; los informes técnicos Nro. SDNGTH-IESS-CMO-2022-105 y SDNGTH-IESS-CMO-2022-106 de 01 de abril de 2022 y sus anexos, y solicitó la autorización para el inicio de la ejecución de los concursos de méritos y oposición, dispuestos en el artículo 25 de la referida normativa; Convocatoria Nro. 1 en cumplimiento de sentencias judiciales.

El proceso mencionado, se llevó a cabo conforme el cronograma aprobado que se muestra a continuación:



SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Informe Técnico
No. SDNGTH-IESS-CMO-2023-211

Fecha: 11 de octubre de 2023

Página Número:
12 de 19



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN - LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO- ACCIONES DE PROTECCIÓN
CONVOCATORIA 1



INICIO: 31 de marzo de 2022
FINALIZACIÓN: 06 de mayo de 2022

MARZO - MAYO																											
J	V	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	M	M	J	V	
31	1	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	18	19	20	21	22	25	26	27	28	29	3	4	5	6	
PASOS PREVIOS		NOTIFICACIÓN		ACEPTACIÓN						VERIFICACIÓN DE MÉRITO Y OPOSICIÓN						DECLARATORIA DE GANADOR/ DESIERTO		APELACIÓN		ENVIO DE IMPUGNACIÓN		RESOLUCIÓN DE APELACIONES		PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS APELACIONES		ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS	

3.2.2. Notificación de inicio del proceso selectivo

Los servidores Alcívar Chica Mayra Alejandra y Párraga Pinargote Líder Richard, fueron considerados para el Concurso de Méritos y Oposición por aplicación del artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, por cumplimiento de sentencias judiciales - Convocatoria Nro. 1; una vez efectuado el procedimiento descrito en ítems anteriores, por lo tanto la Dirección Nacional de Servicios Corporativos a través de la gestión interna de Concursos de la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, procedió a la notificación del inicio del proceso a sus correos institucionales y a través del Sistema de Gestión Documental - Quipux, mediante Memorando Nro. IESS-DNSC-2022-1728-M y ESS-DNSC-2022-1733-M, de 04 de abril de 2022, respectivamente.

3.2.3. Conformación del Tribunal de Méritos y Oposición:

Mediante Acta Nro. AC-TMO-2022-016, de 13 de abril de 2022, se conformó el Tribunal de Méritos y Oposición para las vacantes del Seguro General Individual y Familiar del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dentro del Concurso de Méritos y Oposición, por aplicación del artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario – Convocatoria Nro. 1 en cumplimiento de sentencias judiciales.

3.2.4. Conformación del Tribunal de Apelaciones:

Mediante Acta Nro. SDNGTH-IESS-CMO-AC-2022-036, de 14 de abril de 2022, se conformó el Tribunal de Apelaciones para las vacantes del Seguro General Individual y Familiar del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dentro del Concurso de Méritos y Oposición, por aplicación del artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario – Convocatoria Nro. 1 en cumplimiento de sentencias judiciales.

3.3. Méritos y Oposición

Mediante memorando Nro. IESS-HB-CH-TH-2022-0185-M de 06 de abril de 2022, las autoridades del Hospital Básico - Chone, remitieron los documentos presentados por los accionantes.



SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Informe Técnico
No. SDNGTH-IESS-CMO-2023-211

Fecha: 11 de octubre de 2023

Página Número:
13 de 19

3.4. Declaratoria de Desierto

La resolución del juez competente dentro de la acción de protección Nro. 13203-2021-00169 y 13124-2021-0019t, dispone: "(...) 3) *Se dispone que el legitimado pasivo INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN LA PERSONA DEL SR. CARLOS LUIS TAMAYO DELGADO PRESIDENTE DEL DIRECTORIO GENERAL DEL IESS O QUIEN HAGA SUS VECES. MGS. MARIA ZULIMA ESPINOZA BOWEN DIRECTORA GENERAL DE INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL O QUIEN HAGA SUS VECES, MGS OSCAR ADRIAN MUÑOZ ERAZO DIRECTOR PROVINCIAL DE MANABI O QUIEN HAGA SUS VECES.- convoquen de manera inmediata a concurso de méritos y oposición a los legitimados activos y cumplan con lo ordenado en el Artículo 25 y Transitoria Novena de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del COVID-19, debiendo aplicar lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario; (...)*"

El Reglamento General de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19, en su parte pertinente establece: "**Artículo 10. Estabilidad laboral: (...)**

Para el efecto se considerará a los médicos y aquellos profesionales y trabajadores de la salud, en ambos casos, en funciones relacionadas directamente con la atención médica a pacientes con diagnóstico de COVID19. [...]", resaltado fuera de texto.

Cabe mencionar que con memorando Nro. IESS-PG-2020-1940-M, de 31 de diciembre de 2020, el Dr. Fernando Gonzalo Donoso Mera, Procurador General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a esa fecha, emitió criterio jurídico sobre la aplicación de Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la Crisis Sanitaria derivada del Covid-19, y en su parte pertinente menciona: "3.- *En relación específica a su consulta: "(...) mucho agradeceré que en el ámbito de su competencia se sirva efectuar su pronunciamiento jurídico acerca de la vigencia de aplicación de las normas constantes en artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, especificando de manera concreta el o los períodos de tiempo (desde y hasta cuándo) que se deberá tomar en consideración a efectos de ingresar y admitir a los beneficiarios del artículo 25 de la mencionada ley."*

El artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, se refiere claramente a los trabajadores y profesionales de la salud, que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus, es decir entre el 12 de marzo de 2020 y el 13 de septiembre de 2020."

El Tribunal de Méritos y Oposición, en apego a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19 revisó la documentación receptada de los citados servidores, entre los cuales consta:

- **ALCIVAR CHICA MAYRA ALEJANDRA**

Certificado de 26 de febrero de 2021 suscrito por el economista Fernando Rivera Prado Director Administrativo (E) H.B. CH., doctor Agustín Marcos García Andrade Director Médico del Hospital Básico de Chone, licenciada Sara Marcela Vera Santos Responsable de Talento Humano e ingeniera Erika Isabel Andrade Moreira Analista de Talento Humano, constante en el expediente remitido por la unidad médica a la que pertenece la servidora, establece:

"AREA DE CONTINGENTE COVID: CONSULTA EXTERNA (TELEMEDICINA)"



SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Informe Técnico
No. SDNGTH-IESS-CMO-2023-211

Fecha: 11 de octubre de 2023

Página Número:
14 de 19

“ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL AREA DE CONTINGENTE: NO REALIZO ATENCIONES DIRECTAS A PACIENTES CON COVID-19, INFORMACIÓN VALIDADA POR EL AUDITOR MEDICO DR. RENE RIVAS MENDOZA CON MEMORANDO N° IESS-HB-CH-2021-0732-M DEL 27 DE FEBRERO DEL 2021.

REALIZO PRESCRIPCIÓN DE DIETA A PACIENTES MEDIANTE VÍA TELEFÓNICA.”

“OSERVACIONES: POR ENCONTRARSE DENTRO DEL GRUPO VULNERABLE (LACTANCIA) REALIZÓ TELETRABAJO DESDE EL DÍA 18/03/2020 HASTA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 POR DISPOSICIÓN DEL COE HOSPITALARIO, INFORMACIÓN VALIDADA CON MEMORANDO N° IESS-HB-CH-DM-2020-3004-M DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, SUSCRITO POR EL MÉDICO LABORAL, DR. FABRICIO JAVIER PALMA COBEÑA DONDE INDICA EL RETORNO A LA JORNADA PRESENCIAL Y DESDE LA FECHA REALIZA LABORES PRESENCIALES.” (Énfasis añadido).

Información que fue ratificada en el apartado referente a la citada servidora en el MEMORANDO Nro. IESS-HB-CH-DM-2021-0732-M de 27 de febrero de 2021, elaborado por el DOCTOR Rene Alejandro Rivas Mendoza, Auditor Médico Hospital Básico Chone, donde se menciona: **“(…) Se encontraba en Teletrabajo desde el día 18/03/2020 incorporándose a sus labores el 29 de septiembre del mismo año. (…)**

Realizo prescripción de dieta a pacientes mediante vía telefónica.”

- **PARRAGA PINARGOTE LIDER RICHARD**


Certificado de 05 de agosto de 2021 suscrito por el economista Fernando Rivera Prado Director Administrativo (E) H.B. CH., doctor Agustín Marcos García Andrade Director Médico (E) del Hospital Básico de Chone, licenciada Sara Marcela Vera Santos Responsable de Talento Humano e ingeniera Erika Isabel Andrade Moreira Analista de Talento Humano, constante en el expediente remitido por la unidad médica a la que pertenece el servidor, establece: “

“AREA DE CONTINGENTE COVID: TELETRABAJO- TELECONSULTA.

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL AREA DE CONTINGENTE: ATENCIÓN A PACIENTES VÍA TELEFÓNICA (TELETRABAJO), ENTREGA DE MEDICACIÓN CONTINUA A PACIENTES CON PATOLOGÍAS CRÓNICAS, NO TUVO ATENCIÓN DIRECTA A PACIENTES COVID19

OSERVACIONES: EL SERVIDOR CUMPLIÓ CON TODAS SUS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS POR LA DIRECCIÓN MÉDICA Y ADMINISTRATIVA CUMPLIENDO LOS HORARIOS, POR ENCONTRARSE DENTRO DEL GRUPO DE PERSONAS CON 2 ENFERMEDADES CRÓNICAS DE MAYOR RIESGO DE COMPLICACIÓN ANTES INFECCIÓN POR COVID19, REALIZA TELE CONSULTAS (TELETRABAJO) HASTA LA ACTUALIDAD.” (Énfasis añadido).

Es decir, que la documentación en el caso de la licenciada Alcívar Chica Mayra Alejandra y del doctor Párraga Pinargote Líder Richard no se encontraba acorde a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19; y la sentencia judicial resolvió: **“(…) convoquen de manera inmediata a concurso de méritos y oposición a los legitimados activos y cumplan con lo ordenado en el Artículo 25 y Transitoria Novena de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del COVID-19, debiendo aplicar lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica**

	SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		
	Informe Técnico No. SDNGTH-IESS-CMO-2023-211	Fecha: 11 de octubre de 2023	Página Número: 15 de 19

de Apoyo Humanitario; (...)", por lo tanto mediante Acta de Declaratoria de Desierto Nro. SDNGTH-IESS-CMO-AC-2022-066 de 20 de abril de 2022, el Tribunal de Méritos y Oposición, conforme las responsabilidades establecidas en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-232, declaró desierto el Concurso de Méritos y Oposición en aplicación del artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario – Convocatoria Nro. 1 en cumplimiento de sentencia judicial, las siguientes partidas:

- **Partida Nro. 59902**, la cual se encuentra ocupada por la servidora Alcívar Chica Mayra Alejandra, señalando como observación lo siguiente: *"LA SENTENCIA ORDENA REALIZAR CONVOCATORIA, SE DEBE CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO, LA SERVIDORA NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE ATENCIÓN A PACIENTES COVID."*,
- **Partida Nro. 65343**, la cual se encuentra ocupada por el servidor Párraga Pinargote Líder Richard, señalando como observación lo siguiente: *"LA SENTENCIA ORDENA REALIZAR CONVOCATORIA, SE DEBE CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO, EL SERVIDOR NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE ATENCIÓN A PACIENTES COVID."*

Adicionalmente, la mencionada acta, en su parte pertinente cita: *"El Tribunal de Méritos y Oposición tomó la decisión de declarar desierto el mencionado concurso, fundamentado en la sentencia dictada dentro de la Acción de Protección Nro. 13203-2021-00169 y 13124-2021-0019t, que señala convocar a concurso de méritos y oposición a los servidores Alcívar Chica Mayra Alejandra, López Zambrano María Cristina y Párraga Pinargote Líder Richard, por lo tanto se debe cumplir con el procedimiento establecido para el efecto, conforme a la normativa legal, entre la cual consta el Reglamento General de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario Para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID 19, en cuyo artículo 10 último inciso señala: "[...] se considerará a los médicos y aquellos profesionales y trabajadores de la salud, en ambos casos, en funciones relacionadas directamente con la atención médica a pacientes con diagnóstico de COVID19.[...]"(énfasis añadido). Así como la documentación remitida por la unidad médica a la que pertenecen los servidores, en la que se observa que, los mencionados no atendieron a pacientes con COVID 19; y finalmente en concordancia con el reporte de los resultados de las fases del mérito y oposición emitido por la Dirección Nacional de Servicios Corporativos."*; las negrillas me pertenecen.

El Acta de Declaratoria de Desierto Nro. SDNGTH-IESS-CMO-AC-2022-066 de 20 de abril de 2022, fue notificada a los citados accionantes el 21 de abril de 2022, a través del correo electrónico institucional.

3.5. Apelación

De conformidad a lo establecido en el cronograma aprobado para el efecto, los días 22 y 25 de abril de 2022 fueron estipulados para la presentación de apelaciones, información que fue debidamente socializada para el conocimiento de los postulantes.

De los resultados obtenidos en el proceso de declaratoria de desierto, la señora Alcívar Chica Mayra Alejandra con fecha viernes 22 de abril del 2022, desde la dirección electrónica mayra.alcivar@iess.gob.ec, se recibió el correo con asunto: *"APELACIÓN E IMPUGNACIÓN A Resultados del Concurso de Mérito y Oposición dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID 19 en cumplimiento de sentencias - Convocatoria Nro. 1"*, adjuntando documentación que consideró pertinente.



SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Informe Técnico
No. SDNGTH-IESS-CMO-2023-211

Fecha: 11 de octubre de 2023

Página Número:
16 de 19

El Tribunal de Apelaciones, revisó la documentación remitida por la accionante Alcívar Chica Mayra Alejandra y por el Hospital Básico Chone, y conforme lo establecido en los artículos 7 y 10 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-232, resolvió la apelación presentada por la servidora antes detallada, emitiendo Acta de Resolución de Apelación No. SDNGTH-IESS-CMO-AC-2022-076, de 28 de abril de 2022, con la siguiente información:

NÚMERO DE CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN	GANADOR	ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA APELACIÓN	OBSERVACIÓN
1313899963	ALCIVAR CHICA MAYRA ALEJANDRA	ANALISTA DE NUTRICION 2	NO	Dentro del plazo otorgado para que la servidora Alcívar Chica Mayra Alejandra, apele el Acta de Declaratoria de Desierto No. SDNGTH-IESS-CMO-AC-2022-066, adjuntó su documentación en 22 fojas útiles; amparados en la certificación de 26 de febrero de 2021 , suscritos por el Eco. Fernando Rivera Prado Director Administrativo Hospital Básico - Chone, el Dr. Agustín Marcos García Andrade, Director Médico del Hospital Básico – Chone, Lcda. Sara Marcela Vera Santos Responsable de Talento Humano y por la Ing. Erika Isabel Andrade Moreira Analista de Talento Humano del Hospital Básico - Chone, así como lo señalado textualmente en sentencia: “convoquen de manera inmediata a concurso de méritos y oposición a los legitimados activos y cumplan con lo ordenado en el Artículo 25 y Transitoria Novena de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del COVID-19, debiendo aplicar lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario” En este contexto el Tribunal de Apelaciones se ratifica en las observaciones constantes en el Acta de Declaratoria de Desierto No. SDNGTH-IESS-CMO-AC-2022-066.	Consenso por mayoría simple

Por lo tanto, se ratificó la declaratoria de desierto de la servidora Alcívar Chica Mayra Alejandra, resolución que fue notificada a la citada accionante, a través del correo institucional.

En relación al accionante Párraga Pinargote Líder Richard, se informa que el 27 y 28 de abril del 2022 comparecieron los miembros del Tribunal de Apelaciones y emitieron el acta que cita textualmente lo siguiente: **“Por lo tanto este Tribunal, deja por sentado que, no recibió ningún documento de apelación por parte de la Unidad Administrativa de Talento Humano (UATH), responsable de llevar a cabo los concursos de méritos y oposición; y tampoco resolvió ningún tipo de apelación de los ochenta y un (81) postulantes, que a continuación se detallan:”**, constanding en el listado, en el lugar N° 61, el señor Párraga Pinargote Líder Richard; resolución que fue notificada al citado accionante, a través del correo institucional.

Es preciso mencionar que una vez revisados los respectivos archivos, se evidencia que **con fecha 27 y 28 de abril del 2022, desde la dirección electrónica lider.parraga@iess.gob.ec**, se receptaron los correos con asunto: **“RE: Resultados del Concurso de Mérito y Oposición dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID 19 en cumplimiento de sentencias - Convocatoria Nro. 1”**, es decir dichos correos electrónicos fueron remitidos fuera del término establecido para la etapa de apelaciones, que según el cronograma aprobado se estipulaba los días 22 y 25 de abril de 2022.



SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Informe Técnico
No. SDNGTH-IESS-CMO-2023-211

Fecha: 11 de octubre de 2023

Página Número:
17 de 19

La Dirección Nacional de Servicios Corporativos, mediante memorando Nro. IESS-DNSC-2022-2972-M de 04 de junio de 2022, remitió a la Dirección Provincial de Manabí, el informe técnico Nro. SDNGTH-IESS-CMO-2022-229, respecto al cumplimiento de la sentencia de la acción de protección Nro. 13203-2021-00169 y 13124-2021-0019t, y solicitó sea puesto en conocimiento de la Defensoría del Pueblo y de la Unidad Judicial correspondiente.

Adicionalmente, con memorando Nro. IESS-CPAJM-2023-0791-M, de 30 de junio de 2023, el Mgs. Carlos Leonardo Espinel Acosta, Coordinador Provincial de Asesoría Jurídica Manabí, solicitó información en razón de la providencia de fecha 27 de junio de 2023 dentro de la sentencia de acción de protección No 13203-2021-00169; y mediante memorando Nro. IESS-SDNGTH-2023-9478-M, de 06 de julio de 2023, la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano remitió la información requerida.

Sin embargo de lo detallado, con memorando Nro. ESS-CPAJM-2023-1116-M de 22 de septiembre de 2023, el magister Carlos Leonardo Espinel Acosta Coordinador Provincial de Asesoría Jurídica Manabí, remitió el auto general emitido por la jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Chone, dentro del proceso judicial Nro. 13203-2021-00169 y 13124-2021-0019t; que en la parte pertinente establece: *“(...) De lo expuesto en virtud al concurso de Merito y Oposición realizados por los legitimados pasivos convocados mediante memorando No. IESS-DNSC-2022-1733-M de fecha 4 de abril del 2022; se dispone que el IESS, cumpla de manera total la sentencia de fecha 21 de mayo del 2021 a fs. 317 hasta fs., 335, y 5 de noviembre del 2021 esto es que se cumpla con lo ordenado en el Art. 25 y transitoria novena de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del Covid19, debiendo aplicar el Art.10 del Reglamento de la Ley Orgánica de apoyo humanitario, con los profesionales: LIDER RICHARD PARRAGA PINARGOTE , y MAYRA ALEJANDRA ALCIVAR CHICA, ya que no se les ha garantizado la estabilidad laboral del trabajo, el derecho a la no discriminación y la seguridad Jurídica, conforme a las sentencias de fecha 21 de mayo del 2021 a fs. 317 hasta fs. 315 y de fecha 5 de noviembre del 2021 desde fs. 375, hasta fs. 391 de autos, para dicho cumplimiento se concede el término de 30 días una vez notificados, con éste Auto.-”*.

En este sentido, a efectos de que se realice el proceso correspondiente para dar cumplimiento al referido auto general, la Subdirección Nacional se encuentra coordinando las siguientes acciones administrativas:

1. Con sumilla inserta en el memorando Nro. IESS-SDNGTH-2023-2699-M de 13 de febrero de 2023, el Lcdo. Patricio Efraín Hidalgo Vargas, Director Nacional de Servicios Corporativos (E); autorizó: *“(...) la conformación de los Tribunales de méritos y oposición, designados para el concurso de méritos y oposición de las convocatorias 1 y 2 en cumplimiento de sentencias judiciales, cuando así se requiera, a efectos de que se realice el proceso correspondiente para dar cumplimiento efectivo a los autos y providencias generales establecidas por las Unidades Judiciales y que sean notificadas.”*; con el cual se continuará con proceso administrativo para cumplimiento del auto general dentro del proceso judicial Nro. 13203-2021-00169 y 13124-2021-0019t, seguido por Alcívar Chica Mayra Alejandra y Párraga Pinargote Líder Richard.
2. Convocatoria a los miembros del Tribunal de Méritos y Oposición conformado para el Concurso de Méritos y Oposición, por aplicación del artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario – Convocatoria Nro. 1 en cumplimiento de sentencias judiciales.
3. Una vez reunido el Tribunal de Méritos y Oposición conformado para el Concurso de Méritos y Oposición, por aplicación del artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario – Convocatoria Nro. 1 en cumplimiento de sentencias judiciales, procederán con la revisión del auto general dentro del proceso judicial Nro. 13203-2021-00169 y



SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Informe Técnico
No. SDNGTH-IESS-CMO-2023-211

Fecha: 11 de octubre de 2023

Página Número:
18 de 19

13124-2021-0019t, seguido por Alcívar Chica Mayra Alejandra y Párraga Pinargote Líder Richard, así como la emisión del acta resolutive correspondiente.

4. De conformidad a la resolución que emita el Tribunal de Méritos y Oposición conformado para el efecto, se ejecutarán las acciones administrativas que correspondan.

5. Notificación de las acciones administrativas realizadas en función de la resolución emitida por el Tribunal de Méritos y Oposición conformado para el Concurso de Méritos y Oposición, por aplicación del artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario – Convocatoria Nro. 1 en cumplimiento de sentencias judiciales.


4.- CONCLUSIÓN

La Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, a través de la gestión interna de Concursos ejecutó el Concurso de Méritos y Oposición en aplicación del artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, por cumplimiento de sentencias judiciales – Convocatoria 1; y posterior al desarrollo de las etapas establecidas en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-232, el Tribunal de Méritos y Oposición, debido a que la servidora Alcívar Chica Mayra Alejandra por encontrarse dentro del grupo vulnerable (Lactancia), y Párraga Pinargote Líder Richard por encontrarse dentro del grupo de personas con enfermedades crónicas de mayor riesgo de complicación por COVID-19, laboraron bajo la modalidad de teletrabajo durante la emergencia sanitaria, es decir fuera del periodo de emergencia sanitaria del coronavirus, toda vez que no está dentro del periodo, entre el 12 de marzo de 2020 y el 13 de septiembre de 2020; en consecuencia no cumplieron con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, por no demostrarse la atención directa a pacientes con diagnóstico confirmado con COVID-19, dentro del periodo establecido de la emergencia sanitaria en el país, declararon desierto las partidas Nro. 59902 y 65343 ocupadas por los servidores Alcívar Chica Mayra Alejandra y Párraga Pinargote Líder Richard respectivamente, decisión ratificada por el Tribunal de Apelaciones.

La Dirección Nacional de Servicios Corporativos, mediante memorando Nro. IESS-DNSC-2022-2972-M de 04 de junio de 2022, remitió a la Dirección Provincial de Manabí, el informe técnico Nro. SDNGTH-IESS-CMO-2022-229, del cumplimiento de la sentencia de la acción de protección Nro. 13203-2021-00169 y 13124-2021-0019t, y solicitó sea puesto en conocimiento de la Defensoría del Pueblo y de la Unidad Judicial correspondiente, de manera inmediata.

Sin embargo de ello, mediante auto general emitido por la jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Chone, el 20 de septiembre de 2023, dentro del proceso judicial Nro. 13203-2021-00169, dispone: *"(...) De lo expuesto en virtud al concurso de Merito y Oposición realizados por los legitimados pasivos convocados mediante memorando No. IESS-DNSC-2022-1733-M de fecha 4 de abril del 2022; se dispone que el IESS, cumpla de manera total la sentencia de fecha 21 de mayo del 2021 a fs. 317 hasta fs., 335, y 5 de noviembre del 2021 esto es que se cumpla con lo ordenado en el Art. 25 y transitoria novena de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del Covid19, debiendo aplicar el Art.10 del Reglamento de la Ley Orgánica de apoyo humanitario, con los profesionales: LIDER RICHARD PARRAGA PINARGOTE , y MAYRA ALEJANDRA ALCIVAR CHICA, ya que no se les ha garantizado la estabilidad laboral del trabajo, el derecho a la no discriminación y la seguridad Jurídica, conforme a las sentencias de fecha 21 de mayo del 2021 a fs. 317 hasta fs. 315 y de fecha 5 de noviembre del 2021 desde fs. 375, hasta fs. 391 de autos, para dicho cumplimiento se concede el término de 30 días una vez notificados, con éste Auto.-"*

En consecuencia, se procederá con la convocatoria del Tribunal de Mérito y Oposición conformado para el Concurso de Méritos y Oposición, por aplicación del artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario – Convocatoria Nro. 1

	SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		
	Informe Técnico No. SDNGTH-IESS-CMO-2023-211	Fecha: 11 de octubre de 2023	Página Número: 19 de 19

en cumplimiento de sentencias judiciales, proceso en el cual participaron los accionantes Alcívar Chica Mayra Alejandra y Párraga Pinargote Líder Richard, citados a lo largo del presente informe, a efectos de que se realice el proceso correspondiente para el cumplimiento al referido auto general.

5.- RECOMENDACIÓN

En virtud de lo dispuesto en el auto general de 20 de septiembre de 2023, esta Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, recomienda que la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, conforme a la delegación contenida en la Resolución Nro. IESS-DG-2022-0045-RA, artículo 3, letra a), numeral 11 y letra b), numeral 3, disponga al Tribunal de mérito y oposición, conformado para el Concurso de Méritos y Oposición por aplicación del artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario – Convocatoria Nro. 1 en cumplimiento de sentencias judiciales, respecto a los accionantes mencionados a lo largo del presente informe, se reúna a efectos de considerar el precitado auto general para su efectivo cumplimiento.

Además se solicita poner en conocimiento de las autoridades judiciales correspondientes, el contenido del presente informe técnico, para poner en conocimiento las acciones administrativas que la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, a través de sus gestiones internas, se encuentran ejecutando a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto general de 20 de septiembre de 2023 dentro del proceso judicial Nro. 13203-2021-00169 y 13124-2021-0019t.

Atentamente.

Lcdo. Juan Carlos Albán Baño
SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, SUBROGANTE
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Acción Realizada	Firma
Elaborado por: Dr. Leonardo Albán	
Revisado por: Mgs. Jenniffer Herrera	